



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 039-2011-ALC/MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo de 2011

VISTO:

El Expediente No.1225-2010/UTD, el Informe No.001-2011-TLM-GDUR/MDCA de fecha 11.ENE.2011, el Informe Nº014-2011-GDUR/MDCA de fecha 26 de enero de 2011 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe No.014-2011-GRP/ALE de fecha 24.FEB.2011 emitido por la Asesoría Legal Externa de esta entidad, estos dos (2) últimos opinando por la Revocatoria de la Autorización No.030-2010-GDUR/MCA de fecha 23.DIC.2010.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No.27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 2. del Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No.27444, precisa que los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, el apartado 203.2.2 del numeral 203.2 del artículo 203º de la Ley del Procedimiento Administrativo General–Ley No.27444, establece excepcionalmente, que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

Que, por otro lado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley No.27444, puede motivarse el acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, en este contexto se debe precisar que este Despacho expresa su conformidad con los fundamentos y conclusiones arribadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de su Informe N°014-2011-GDUR/MDCA de fecha 26 de enero de 2011 y por la Asesoría Externa a través de su Informe No.014-2011-GRP/ALE de fecha 24.FEB.201, ambos precisados en vistos y, razón por la cual constituyen parte integrante del presente acto administrativo.

Que, estando lo expuesto, se advierte que el acto administrativo representado por la Autorización No.030-2010-GDUR/MCA de fecha 23.DIC.2010, debe ser revocada de conformidad con lo previsto en el artículo 203° de la Ley del Procedimiento General-Ley No.27444;

Estando las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

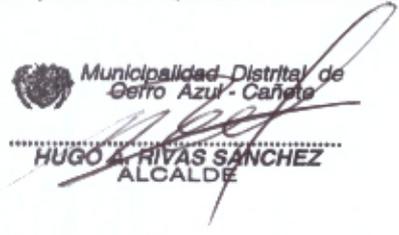
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Informe N°014-2011-GDUR/MDCA de fecha 26 de enero de 2011 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe No.014-2011-GRP/ALE de fecha 24.FEB.2011 emitido por la Asesoría Legal Externa, forman parte integrante de la presente resolución, en atención a lo previsto en el numeral 6.2 del art. 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Autorización No.030-2010-GDUR/MCA de fecha 23.DIC.2010 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a favor de doña MARLENY CALDERON QUISPE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a todos los administrados y operadores administrativos involucrados conforme a Ley, situación por la que dicha resolución surtirá sus efectos a partir de ejecutarse lo dispuesto en el presente artículo, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y, demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
HUGO A. RIVAS SANCHEZ
ALCALDE